

M. J. Año 1784 - Villavieja

157

JUSTICIA N. 20.457



Antes de pure y declare  
a instancia de Juan Velasco  
de Vesino de Bonchón

contra  
Cristobal Abtuvas lab.  
Vesino de Villavieja  
campo adentro  
C





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Juan Belmonte Lab<sup>o</sup> y vecino de la villa de Tran-  
chero puseo ante Vm<sup>o</sup> de N. A. de y juez ordinario de  
lugares de la villa de Villanueva, y como mejor supiere  
en derecho, digo: que Estevan Alcazar vecino de  
esta villa de Villanueva se obligo a pagarme diez  
y nueve pesos y medio de ocho reales de plata cada  
peso por tres caire de trigo que le vendi a precio de  
seis pesos y medio por cada cair, y habiendole requerido  
repetidas veces para su cumplimiento no lo he podido  
conseguir. Por lo que =

Al Vm<sup>o</sup> pido y suplico mande con parecer ante  
al Vm<sup>o</sup> Estevan Alcazar que jure y se obligue al  
tanto de esta presente clava, y abiertamente,  
conforme a la ley, y baxo la pena de esta, y con-  
fundo por su declaracion de lo referido en la parte  
que basta, sin embargo de lo que me pague  
otra cantidad que asi procede de justicia que  
pido con estos, juro en forma y baxo de  
Vbi si pro qto no se creyere ni se haga el presente  
ni firma y el Vm<sup>o</sup> de esta causa se fea esto  
que y jura ut supra =

Fee en la villa de Villanueva a trece dias del mes de Julio de  
mil setecientos ochenta y quatro, Juan Belmonte me entee-  
go el sedim<sup>o</sup> que antea de mi firmare, porque dió  
no saber. Yo Juan Belmonte me firmo

Voluntario  
BIBLIOTECA  
MUNICIPAL



Auto Representada y Elevada Alzada juré y de-  
clare como por esta parte se pide, y fecha  
la declaracion Auto. do mando el Sr.  
Miguel Franco Alcalde primero de  
la Villa de Villaluenca, en ella a trece  
de Mayo de mil setecientos  
ochenta y quatro. y firmo de  
que goffee

Antemi  
= Miguel Franco de Antonio Molinero

Notific. al Alz.  
en esta Villa, diez dia de mayo, año de mil setecientos  
ochenta y quatro. y firmo de que goffee

Relat. del Alz.  
en la misma Villa diez dia de mayo, año de mil setecientos  
ochenta y quatro. y firmo de que goffee

Dec. de Excepcion Alzada  
en esta Villa de Villaluenca, a trece de Mayo  
de mil setecientos ochenta y quatro. y firmo de que goffee



Señal de maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

en virtud por ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
lo hizo por Dijo nuestro Señor y a una Señal  
de Cruz en forma de Dijo y Jefe de la  
Verdad. El Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
y siendo al tenor de lo contenido que ante  
cede, que por mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
que goffee. Dijo: He es cierto, que esta de-  
vencida a Juan Belmonte labrador de Reino de  
Aragon de un muelo de peso y medio de a ocho  
reales de plata cada uno, procedente de  
los Capitanes de Armas que le vendió. Fue equiva-  
lo puede decir en razon de lo que ha sido  
preguntado y la Verdad por el juramento pre-  
tado en el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
leyda esta su Declaracion y Dijo ser verdad de  
quarenta años, y no firmo porq. Dijo no aver  
firmo en virtud con mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
= Miguel Franco de Antonio Molinero

Auto en Virta  
en la Villa de Villaluenca, a trece de Mayo de  
mil setecientos ochenta y quatro.  
el Sr. Miguel Franco Alcalde primero de la  
misma, en Virta de la Declaracion que ante  
cede, por ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza  
Dijo: Hagase





saber, a Estevan Altava, pague, a Juan Belmonte diez y nueve pesos y medio, que confiesa en su Declaracion estarle deviendo, y esto dentro del tercero dia con aprehension de lo que haia usado en Dño. por este su Auto. C. de pro. vehejo, asi lo mando y firmo el Jefe de Miguel Tranzo Alde Anterior

Notific

En esta villa de Sarriena, a diez y ocho dias del mes de Mayo, yo Dicho Jefe no notifico a Estevan Altava, labrador vecino de la misma, en Super. de que

Antonio Molinero

Antonio Molinero



SELO QUARTO. VEAVEL MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Juan Belmonte Labrador, y Vecino de Fronchon, allado de presente en la de Villaluengo en los Autos que tengo introducidos en el Juzgado de esta, contra Estevan Altava Vecino de la misma, Ante V.º paroco, y como me por con venga a mi dicho digo que el dho Altava me esta de viendo diez y nueve pesos, y medio, segun resulta de la de claracion jurada que se expresa en Autos, y que el Sr. Mig. Tranzo Alde Ordina que lo fue en el año pasado mas cerca previa, y mando al dho. Altava, me diez y pagar la expresada cantidad arriba estipulada, dentro del tercero dia, con aprehension de lo que me yo expresada en derecho, y este no a queixido, ni queixel pagarlo en grave detrimento, y perjuicio mio.

Por tanto a V.º pido y suplico, vien done como se ve, la con ferion legitima p.º el referido Altava, se sirva V.º de pachar mandamientos de execucion, contra la persona, y bienes del dho. Altava, para el recobro de los diez y nueve pesos, y medio, y por las costas causadas, y todas las que se causan en esta su efectivo pago, que asi procedi en derecho y Justicia que pido con costas, y para ello &.  
Y es pto de que en la presente ponga fe el Circuano de la presentacion de este pedimento &.  
En la Villa de Villaluengo, a diez dias del mes de Mayo del año mil setecientos ochenta y cinco. Juan Belmonte



Alcaldon y Juro de la Villa de Borcha, me entrego  
el pedimento que antecede, en firmas de Pedro Balfagon  
y Juan de Villacuerdo que es de esta manera

Auto de proveydo, y para proveyer, por el Sr. D. Juan  
Miguel Vicente Fiscal de este Real Audiencia. Lo  
mando el Sr. D. Pedro Balfagon Alcalde y Juro  
ordinario de la Villa de Villacuerdo, en ella  
a diez dias del mes de Enero del año mil e  
cientos ochenta y cinco, y firmo de Jofre  
Pedro Balfagon Al. de Antonio Molina

En vista de estos Autos, por lo que de ellos resulta, a qual  
en lo necesario me refiero, entiendo, que el Señor Al. de  
debe mandar despachar, y que se despache mandamiento  
de execucion contra la Persona y bienes de Estevan Alva  
raba por la cantidad de los diez y nueve pesos y medio  
de a ocho reales de plata cada uno que tiene confesados  
deber a esta parte, y por las costas causadas, y que se cau  
saren hasta su efectivo pago. S. C. Cantavieja y Enero  
catorce de mil setecientos ochenta y cinco.

Auto de Miguel Vicente Fiscal de este Real Audiencia  
Despachar mandamiento de execucion contra la  
Persona y bienes de Estevan Alvarado, por la canti  
dad de los diez y nueve pesos y medio de a ocho  
reales de plata cada uno, que tiene confesados  
deber a esta parte, y por las costas causadas, y  
que se causaren hasta su efectivo pago. Lo man  
do el Sr. D. Pedro Balfagon Alcalde y Juro  
ordinario de la Villa de Villacuerdo, en ella, a diez dias  
del mes de Enero del año mil e setecientos  
ochenta y cinco, y firmo de Jofre  
Pedro Balfagon Al. de Antonio Molina

Jofre que confiesa y auto que antecede se libro el  
mandamiento de execucion que es en

Alcaldon y Juro de la Villa de Borcha, me entrego  
el pedimento que antecede, en firmas de Pedro Balfagon  
y Juan de Villacuerdo que es de esta manera







Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.**

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*